



**UNIVERSIDAD DEL
ACONCAGUA**

MENDOZA, 02 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 193

VISTO:

Lo solicitado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas, para extender el periodo de transición al nuevo plan de estudio 2017 de la carrera "Licenciatura en Comercio Internacional"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 120/19 C.S., se aprobó la transición al nuevo plan de estudio 2017 de la carrera de "Licenciatura en Comercio Internacional" de la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas; fijando la caducidad de los anteriores planes de estudio a partir del ciclo lectivo 2024;

Que conforme lo expuesto por el señor Decano de dicha Facultad, se advierten razones de oportunidad, mérito y conveniencia para extender el mencionado plazo de caducidad, exclusivamente del plan 2002, a efectos de posibilitar la finalización de los estudios de los alumnos; los que, en su mayoría, adeudan sólo la presentación de su trabajo final;

Que la Comisión de Enseñanza ha analizado minuciosamente la propuesta elevada, aconsejando se apruebe la extensión del plazo de caducidad de dicho plan de estudio;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA
RESUELVE:**

- Art. 1º:** Extiéndase, de manera excepcional y exclusivamente respecto del plan 2002, el periodo de transición al nuevo plan de estudio 2017 de la carrera "Licenciatura en Comercio Internacional" dispuesto mediante Resolución Nº 120/19 C.S., hasta la finalización del turno de examen febrero-marzo de 2027.-
- Art. 2º:** Los alumnos que deban recursar materias que dejaron de dictarse deberán rendirlas en condición de alumnos "no regulares". Los alumnos que, a la finalización del plazo dispuesto en el artículo 1º de la presente, no hubiesen concluido sus estudios, deberán inscribirse en el plan de estudios 2017 – o el que se encuentre vigente – y solicitar las equivalencias que correspondan.-
- Art. 3º:** A los efectos arancelarios téngase presente que, independientemente de la fecha de matriculación, el plazo fijado por el artículo 1º es inamovible y constituye el último turno para graduarse por el plan 2002.-
- Art. 4º:** Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.
- Art. 5º:** Comuníquese y dese a publicidad.-

ES COPIA

OSCAR DAVID CERUTTI
SECRETARIO GENERAL

OSCAR DAVID CERUTTI
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR



DR. OSVALDO CABALLERO
RECTOR